

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 126

MARTES 27 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.044

En el día de la fecha he regresado a esta Capital encargándome seguidamente del mando de la Provincia, en el que cesa don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil, que lo desempeñaba interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 24 de mayo de 1952.

—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.982

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 23 de 1939, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 4 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva don Antonio Muñoz Mena y don Antonio Amorrich, el recurso contencioso interpuesto por don Antonio José Rueda Priego, representado y defendido por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, contra los acuerdos de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Rute, de 7 de julio de 1939, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo ac-

tuado a partir de la interposición del recurso, mandando se requiera al Ayuntamiento de Rute, para que haga nueva notificación al interesado, concediéndole el recurso que autoriza el artículo 223 de la Ley municipal y en el plazo de quince días.

Pongase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—A. Amorrich.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 22 de abril, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba, a 15 de mayo de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.983

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 69 de 1950, se ha dictado sentencia por este Tribunal cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Córdoba a 25 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena y don Manuel Moya, el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, y defendido por el Letrado don Antonio Areales Colinet, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 28 de di-

ciembre de 1949, por el que declaró que determinados terrenos no están comprendidos en el arbitrio sobre plus valía, y por consiguiente, no había lugar a practicar liquidación, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el señor Fiscal, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz Mena.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 18 de abril de 1952, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 15 de mayo de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Ayuntamientos

LA GRANJUELA

Núm. 2.002

Don Escolástico Gallego Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Granjuela (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la cuenta general de liquidación de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del pasado ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante dicho plazo y otros ocho días más pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Granjuela, a 13 de mayo de 1952.—E. Gallego.

VALSEQUILLO

Núm. 2.003

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1951, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; artículo 126 Reglamento Hacienda municipal y 773 Ley Régimen Local, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valsequillo, a 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, Manuel Toscano Alcalde.

POZOBLANCO

Núm. 2.020

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que formado a tenor de lo que determina el artículo 669, de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, articulada por decreto de 16 de diciembre de 1950, por esta Presidencia asistido por el Secretario e Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, el ante-proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Mesón y las de construcción de una Sala en el Hospital de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, ambas según Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, titular propietario de este Municipio don Carlos Font del Riego; y aprobado el Proyecto del mismo por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo el día 20 de abril último, cuyo Presupuesto ha de empezar a regir en el presente ejercicio económico de 1952, el mismo quedará expuesto al público por plazo de quince días en esta Secretaría mu-

nicipal, para que durante dicho plazo, que empezará desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado y admitir las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 659, número 1, párrafo 3.º, artículo 669 de la ya citada Ley de Régimen Local.

Pozoblanco, 19 de mayo de 1952.
—Carlos Salamanca.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5, acordó subastar en pública licitación los aprovechamientos de rastrojera, espiga y agostadero de la dehesa boyal de esta villa, de una extensión de 460 fanegas y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir, en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Fuente la Lancha, a 12 de mayo de 1952.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

JUZGADOS

BARCELONA

Núm. 1.701

Por el presente se dejan sin valor ni efecto las órdenes de busca y captura cursadas por este Juzgado de Instrucción número 15 de esta ciudad, de fecha 23 de febrero de 1951, en méritos de sumario que instruye bajo el número 427 de 1950, relativas al procesado Manuel Vázquez Moreno, por haber sido el mismo reducido a prisión, hallándose en la Provincial de Córdoba.

Dado en Barcelona, a 28 de abril de 1952.—Joaquín Polít.—El Secretario Licenciado, Desiderio S. de Sebastián.

DAIMIEL

Núm. 1.746

Manuel Reyes Maldonado, hijo de Juan y Angela, de 19 años, soltero, feriante vendedor de globos, natural y vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba), donde tuvo su domicilio en la calle Calvario, núm. 108, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Daimiel para constituirse en prisión, notificarle el procedimiento y practicar otras diligencias acordadas en la causa 128 de 1951, por delito de estupro, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado,

poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Daimiel a 3 de mayo de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Enrique Blanquez.

LUCENA

Núm. 1.748

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que bajo el núm. 40 de 1952, instruye, sobre abandono de familia, se cita por la presente al denunciado Rafael Lara Maillo, cuyo actual domicilio se ignora, el cual lo tuvo últimamente en esta ciudad, en calle Juan Blázquez, 21, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de recibirle declaración en el indicado sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a referido denunciado expido la presente en Lucena, a 24 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 1.749

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 727 de 1952, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1952, por la que se condena a Antonio Ríos Cáceres, Rafael Balaguer Jiménez y Manuel Moreno Carmona, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona que se crea perjudicada, expido la presente cédula en Puente Genil, a 30 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.872

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número Uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 123 de 1952, por lesiones a María Cuevas Hernández, al ser atropellada por una bicicleta el día 26 de febrero pasado, en la calle Guetierrez de los Ríos, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al individuo que montaba la expresada bicicleta, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que se dió a la fuga cuando ocurrió el hecho, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en expresado sumario con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 8 de mayo de 1952.—El Secretario, José María Cortazar.

Núm. 1.873

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número Uno, de

esta capital, en el sumario que se instruye con el número 121 de 1952, por muerte de un hombre desconocido en terrenos de la finca «Cañada de Carrillo», en carretera de Almadén, y el cual al parecer falleció hace varios años, ignorándose todas sus circunstancias y que ha sido encontrado en la mañana de hoy en terrenos de expresada finca, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar más próximo del mismo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 7 de mayo de 1952.—El Secretario, José María Cortazar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.029

Cedula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 164-52, seguido en este Juzgado por malos tratos contra Trinidad Albuger Bermúdez, por denuncia de Carmen Ruiz Aguilera, se cita a las referidas por medio de la presente, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Generalísimo, número 1, el próximo día 5 de junio, a las doce horas, a fin de celebrar el juicio que por tal hecho se ha decretado, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las referidas, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Priego de Córdoba, a 16 de mayo de 1952.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

Núm. 2.030

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 165-52, seguido en este Juzgado por malos tratos contra Carmen Ruiz Aguilera, por denuncia de Trinidad Albuger Bermúdez, se cita a las referidas por medio de la presente, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza del Generalísimo, número 1, el próximo día 5 de junio a las doce horas, a fin de celebrar el juicio que por tal hecho se ha decretado, apercibiéndoles de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las referidas, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Priego de Córdoba, a 16 de mayo de 1952.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

Núm. 2.031

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas número 281 de 1952, seguidos en este Juzgado a virtud de haber sido declara-

rado falta el hecho que motivó su instrucción, contra Marcelino Camacho Prados, cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Plaza General Franco, número 4, el próximo día 5 de junio próximo a sus doce horas treinta minutos, para celebrar juicio de faltas contra el mismo.

Y para que sirva de citación al denunciado y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Priego de Córdoba, a 19 de mayo de 1952.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

BAENA

Núm. 2.027

Cédula de citación

De orden del señor Juez municipal de esta ciudad don Rafael Leiva Jiménez, cito por medio de la presente al vecino de Córdoba, cuyo domicilio se ignora, así como paradero actual llamado Antonio Fernández Ríos, a fin de que asistido de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de junio a las doce horas a la celebración del juicio de faltas seguido en su contra por lesiones y en virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de ésta; advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Baena, a 19 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.752

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y rescate de las siguientes prendas de vestir: un pantalón de mujer, para el campo, de tela oscura con rayas, unas enaguas de cuadros y una camisa de hombre de otomán con rayas, sustraídas a Luisa Leiva Sánchez, en la noche del 16 al 17 del pasado abril; una blusa de opal claro, una chaqueta de lanilla clara, un pantalón de tela oscuro, una cazadora de colón rayada, una camisa de tela clara de hombre, unas bragas de señora de tela blanca, unas enaguas de tela azul de señora, un justillo de niña chica, una camisa de niña chica, propiedad de la también vecina de Benamejí Angeles Núñez Aguilar y sustraídas en igual día; unos calzoncillos blancos de punto, un pantalón de tela gris, una camisa de hombre, unas medias, propios de Angel Aragón Ramírez, de igual vecindad, y un vestido de señora de la propiedad de Bernardo Crespo Domínguez, vecino de la misma villa y sustraídos en igual fecha, todo de sus respectivos domicilios, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal hecho instruyo bajo el número 23 del corriente año.

Dado en Rute, a 1.º de mayo de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Roldán.